



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 2007-2008

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE SALINAS, HONORABLE CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, A REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES Y NECESARIOS PARA EL TRASPASO, VENTA O CESION DE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA SUCESION DE HELEN GARCIA SANZENON A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS CUALES ESTAN SIENDO UTILIZADOS COMO EXTENSION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas ha estado utilizando una parcela de terreno que forma parte de la finca de la Sucesión de Doña Helen García Sanzenón, de un área aproximada de dos (2) cuerdas de terreno, que es adyacente al Cementerio Municipal de Salinas y donde el Municipio ha ubicado varias tumbas, utilizándose como extensión del cementerio municipal.

POR CUANTO: El Municipio y la señorita Agnes Vanesa García Nieves, quien tiene una opción y unos acuerdos privados para adquirir la finca de los miembros de la Sucesión, han mantenido conversaciones a los efectos de resolver definitivamente la controversia sobre dicho asunto con el fin de evitar un litigio para obtener la compensación por el uso, ocupación y posibles daños que dicha actuación haya podido ocasionar, además de resolver el problema del espacio existente, y luego de varias reuniones, han llegado a unos acuerdos en torno a la parcela ocupada.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, en su interés de resolver esta situación que además de ser una controversia sobre colindancias, trastoca el sentimiento de los salinenses quienes los restos de sus seres queridos descansan en estos terrenos, desea de la manera más sublime, pero efectiva, obtener los mismos, tomando en consideración su difícil situación económica.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1ra:

Que el Alcalde, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, por este medio queda autorizado a comenzar el proceso necesario y pertinente para obtener la parcela de terreno de casi dos cuerdas en la que ubican varias tumbas y la cual se ha utilizado como extensión del Cementerio Municipal, por el precio nominal de un dólar (\$1.00) y se le autoriza a firmar aquellos contratos o documentos necesarios a esos fines.

SECCION 2da:

Que a cambio de dicha venta, traspaso o cesión y luego de completar todos los trámites pertinentes y necesarios, el

Municipio autorizará el endoso total y permanente del proyecto que desea realizar la señorita Agnes Vanesa García Nieves en el remanente de la finca principal, una vez la obtenga de los herederos de la Sucesión, para el desarrollo de un cementerio privado, con excepción de la cremación de cadáveres. Además, la compareciente de la Tercera parte Agnes Vanesa García Nieves se compromete, según el plano de segregación presentado por el agrimensor Rolando Montes de Hostos en marzo 28 de 2007, y el cual se acompaña a la presente, a ceder la Parcela B-1 con un área de 1.5384 cuerdas, enumerada en dicho plano, de manera que se une la misma al Cementerio Municipal para aumentar la vida útil de éste y la Parcela B-2 con un área de 0.3012 cuerdas, para la creación del nuevo acceso a la Comunidad Borinqueñ.

- SECCION 3ra:** Que se autoriza además el relevo de pago de arbitrios municipales en la construcción del proyecto de la señorita García Nieves y el relevo de pago de patentes municipales por concepto de las ventas realizadas por el término de dos (2) años a partir del comienzo de operaciones.
- SECCION 4ta:** Que el Municipio de Salinas asumirá los costos de segregación de los terrenos, incluyendo los trámites para obtener los permisos necesarios y requeridos para inscribir correctamente los títulos en el Registro de la Propiedad ; los planos de inscripción para el Registro a favor de los herederos de la Sucesión , disponiéndose , que cada parte asumirá por su cuenta los derechos de inscripción de las correspondientes escrituras ante esa dependencia.
- SECCION 5ta:** Que la Sucesión de Helen García Sanzenón brindará parte residentes de la comunidad, en la parte posterior del Cementerio Municipal, la cual convertiría el acceso al mismo en uno público. El Municipio asumirá solamente los costos de la segregación de dicho terreno y los costos de construcción de dicho acceso.
- SECCION 6ta:** Esta Resolución entrará en vigor luego de ser aprobada por la Hon. Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde. Será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales, al Hon. Alcalde, a O.C.A.M., a la Sra. Helen García Sanzenón y a otras Agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez
HON. GILBERTO REYES SUAREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
SRA. GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC.LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION NUM. 7**SERIE 2007-2008**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde, a los 31 días del mes de Agosto de 2007.

CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 7, Serie 2007-2008, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2007.

Se certifica además, que dicha Resolución fue adoptada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Honorables: **Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega.** Abstenidos: Honorables: **Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón, Emilio Nieves Torres.**

Ausentes: Honorables: **Marta Cortés Dávila, Howard Rivera López.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 31 de Agosto de 2007.

Gloria Martinez Lopez
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCIÓN DE GUAYAMA

924-2006

C E R T I F I C A C I Ó N

Relativa de la finca número 148

**Inscrita al folio 293 del tomo 154 de
Salinas**

**Expedida en Guayama, a 19 de Enero de
2007**

**A instancia del Señor Gilberto Reyes
Suárez**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Sección de Guayanera

Fecha: 26 de septiembre de 2006

Número: 924

Ledo(a): Rodríguez

Registrador (a) de la Propiedad

Sección de Guayanera

Estimado Señor (a) Registrador (a):

Por la presente solicito CERTIFICACION REGISTRAL de la finca Número 148 inscrita al folio 293 del tomo 154 de Dolinas a los siguientes extremos:

- A) Descripción de la propiedad, titular, cargas y gravámenes en fotocopia.
 - B) Descripción de la propiedad, titular, cargas y gravámenes en fotocopia incluyendo los libros especiales y bitácora.
 - C) En relación a la Escritura Num. _____ otorgada en _____ el _____ de _____ de _____ ante el notario _____ presentada al Asiento _____ del Diario _____ en fotocopia.
 - D) CERTIFICACION LITERAL de todas las inscripciones en fotocopia.
 - E) CERTIFICACION LITERAL de todas las inscripciones en fotocopia incluyendo Bitácora.
 - F) CERTIFICACION LITERAL de todas las inscripciones en fotocopia incluyendo los Libros Especiales (Emb. E.L.A., Emb. E.U.A., Sentencias y Bitácora).
 - G) CERTIFICACION LITERAL en fotocopia de las siguientes inscripciones _____
 - H) CERTIFICACION para ARPE _____
 - I) CERTIFICACION para el CRIM _____
 - J) CERTIFICACION sin firma del Registrador _____
 - K) Certificación de Asiento de Presentación _____ Diario _____
 - L) Certificación de finca desaparecida por Agrupación _____
 - M) Certificación Actualizada conforme o con variación _____
 - N) Fotocopia de los folios _____
 - O) Fotocopia sin certificar de los Asientos _____
- CONFORME AL ARTICULO 20.1 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.
- P) Plano número _____ del término municipal de _____ inscrito al folio _____ del Registro de Planos de Lotificación número _____ Cantidad de páginas de los planos _____
 - Q) Otros: _____

Le incluyo un comprobante (num. 5111) por la suma de \$ 6.50 cuya numeración es la siguiente:
0018-F330EE3D para el pago de los derechos. AYAMA

Recoger personalmente la Certificación.

Favor de enviar la Certificación por correo.

Le incluyo _____ tarjeta postal pre-dirigida y franqueada o _____ sobre pre-dirigido y franqueado con el número y dirección postal de la persona a enviar el Aviso o la Certificación.

Acepto que transcurrido el término de 30 días, contados a partir de la fecha de la expedición de la Certificación o del Envío del aviso sin que se haya recogido la Certificación, se procederá a la disposición final de la misma.

PRESENTACION

Cordialmente,

HORA: 11:00 AM

DÍA: 26/09/06

SOLICITANTE: Gilberto Reyes Suárez

RECIBIDO POR: Jaz. Dan

Nombre: Gilberto Reyes Suárez

Firma: Gilberto Reyes Suárez

Dirección Postal: Ex. El Cenit Calle

Dolinas # 178 - Caguas P.R. 00700

Teléfono: 787-617-5784 Col.

Fax: _____

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION GUAYAMA**

CERTIFICACION 924

FINCA DE Salinas Nº: 148

DATOS DE LA FINCA

Finca descrita al margen de la inscripción decimosexta e inscripción décimo séptima al folio 15 del tomo 46 de Salinas, que se describe de la manera siguiente: RUSTICA: compuesta de once cuerdas con mil novecientos nueve diezmilésimas de otra, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuentacuatro centíreas y veintiocho miliáreas, radicada en el barrio Pueblo, lugar de Los Poleos, del municipio de Salinas, Puerto Rico. En lindes: por el Norte, con sucesión de Elias Godreau; por el Sur, con sucesión de Juan Martínez; por el Este, con Fernández Vázquez; por el Oeste, con una zanja de riego. Luego de la última segregación de 1.3895 cds la finca quedó reducida a las 11.1909 cuerdas que se describen.

De esta finca se han segregado dos cuerdas que se hallan registradas al folio 245 del tomo 10 de Salinas, finca 513. Guayama, 12 de Marzo de 1906.

De esta finca se ha segregado un solar de 744 m/c vendido a José Ramón Monserrate Martínez, inscrita al folio 72 del tomo 37 de Salinas, finca 1244. Guayama, 28 de Enero de 1946.

De esta finca se ha segregado una parcela de 1.3895 cds donada a Juan Monserrate Mundo, inscrita al folio 100 del tomo 51 de Salinas, finca 1439. Guayama, 20 de Mayo de 1965.

TITULARIDAD

HELEN GARCÍA SANZENON, mayor de edad, viuda con CARACTER PRIVATIVO, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 23^a, de fecha 25 de Abril de 1998, al folio 293, del Tomo 154 del término municipal de Salinas, y en virtud de la escritura de dación en pago otorgada en San Juan, ante el Notario Orison Trossi Orlandi, con número de escritura 6, el 7 de Abril de 1998.

CARGAS

Se halla afecta a un arrendamiento a favor de la Sociedad Luce and Company, Sociedad en comandita, inscripción 10^a, folio 75, del Tomo 38 de Salinas.

Que consta presentado pendiente de calificación y despacho:

Con fecha 14 de Abril de 2005, al Asiento 1170 del Diario 619, MANDAMIENTO JUDICIAL 998KJV972005807, sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS, otorgada en SAN JUAN el día veintinueve de Enero del año mil novecientos noventa y ocho ante el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, a favor de GILBERTO GARCIA GARCIA. Con un valor la transacción de \$150,000.00.

Con fecha 14 de Abril de 2005, al Asiento 1171 del Diario 619, MANDAMIENTO JUDICIAL KJV2000-100180, sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS, otorgada en SAN JUAN el día veintitrés de Octubre del año dos mil ante el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, a favor de GILBERTO GARCIA GARCIA. Con un valor la transacción de \$25,00.00.

Con fecha 13 de Mayo de 2005, al Asiento 242 del Diario 620, judicial número KJV01-10389 506, sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS, otorgada en SAN JUAN el día veintidos de Octubre del año dos mil uno, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, a favor de GILBERTO GUILLERMO GARCIA GARCIA Y OTROS. Con un valor la transacción de \$10,000.00.

Con fecha 13 de Mayo de 2005, al Asiento 243 del Diario 620, PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO OLOGRAFO, ESCRITURA NUMERO 4, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ANTE EDMUNDO OTERO, otorgada en SAN JUAN el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil tres ante el notario EDMUNDO VAZQUEZ

OTERO, a favor de GILBERTO GUILLERMO GARCIA GARCIA. Con un valor la transacción de **\$30,000.00**.

Con fecha 19 de Agosto de 2005, al Asiento 1471 del Diario 621, MANDAMIENTO JUDICIAL KJV2003-0468/2003, sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS, otorgada en SAN JUAN el día quince de Diciembre del año dos mil tres ante el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, a favor de **GILBERTO GARCIA GARCIA.** Con un valor la transacción de **\$150,000.00**.

Y no apareciendo de los Indices de los Registros de Embargos a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Gravámenes por Contribuciones a favor de Estados Unidos de América, ni sentencias que afecten la finca de este número, ni sus titulares, expido la presente en Guayama, Puerto Rico, siendo la 1:14 minutos de la tarde del día 19 de Enero de 2007.

Derechos: seis dólares con cero centavos
Comp. 0018-F330EE3D

Hon. Francisco J. Rodriguez Juarbe.
Registrador de la Propiedad
Sección de Guayama.



-----ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38)-----

-----CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO-----

---En la Ciudad de Salinas, Puerto Rico, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil siete (2007) -----

-----ANTE MÍ-----

NILSA I. FELIX GARCIA, Abogada y Notaria Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y estudio abierto en Salinas, Puerto Rico-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE SALINAS, con Seguro Social Patronal 66-043-5311, representado por su Alcalde,

HON. CARLOS JUAN RODRIGUEZ MATEO, también conocido como CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO Y CARLOS RODRIGUEZ MATEO, mayor de edad, soltero, ejecutivo, vecino de Salinas, Puerto Rico, quien está autorizado para este acto de conformidad con las disposiciones del Artículo Tres Punto Cero Cero Nueve (3.009) de la Ley de Municipios Autónomos número ochenta y uno (81) de treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y uno enmendada, y según Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: LA CORPORACION FIVE DEVELOPMENT CORPORATION, con Seguro Social Patronal

66-066-0005, una Corporación organizada y haciendo negocios bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; representada en este acto por **DON EUGENIO PEREZ MATOS**, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado de conformidad con Resolución Corporativa de dos de julio de dos mil siete (2007), Affidávit Número quince mil setecientos ochenta y seis (15,786) de seis (6) de julio de dos mil siete (2007), ante el notario **RAUL CABALLERO MELENDEZ**, en San Juan, Puerto Rico.-----

-----DOY FE-----

CRM
DPM

---Doy Fe del conocimiento personal del compareciente de la primera parte y de haber identificado por medio de su licencia de conducir número 0308314, al compareciente de la segunda parte, por no conocerlo personalmente y por sus dichos de su edad, estado civil, profesión y vecindad asegurándome tener y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para realizar este otorgamiento y en su virtud libremente.

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** EL Municipio de Salinas es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:

---**RUSTICA:** Predio de terreno radicado en el Barrio Aguirre del término municipal de Salinas, Puerto Rico, dedicado al cultivo de cañas de azúcar con un área superficial de TREINTA PUNTO CERO CINCO CUERDAS (30.05 cuerdas) equivalente a once hectáreas, ochenta y una áreas, ocho centíreas, cincuenta y dos milíreas y a ciento dieciocho punto treinta y uno metros cuadrados (118,108.31 m.c.) en lindes por el NORTE en mil novecientos veinticinco punto cuarenta y ocho metros con la Carretera Estatal Número Uno; por el SUR en dos mil ciento cincuenta y cinco punto veintinueve (2,155.29) metros con la Hacienda Carmen; por el ESTE en mil ciento treinta y tres punto cincuenta (1,133.50) metros con la finca de la cual se separa, propiedad de don Társilo Godreau; por el OESTE en ciento trece punto setenta (113.70) metros cuadrados con la Hacienda Carmen.

---Inscrita al folio ocho (8) del tomo ciento cincuenta y ocho (158) de Salinas, finca número cinco mil seiscientos setenta y siete (5,667).----

---**SEGUNDO:** La Corporación **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION** es dueña en pleno dominio del siguiente inmueble:-

---A. Parcela para uso agrícola denominada Carmen Cincuenta y Ocho (58), de forma irregular, sita en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de cinco punto uno (5.1) cuerdas, equivalentes a dos (2) hectáreas, cero (0)

CRM
CR

áreas y cincuenta (50) centíáreas, en lindes por el **NORTE**, con el Canal de Patillas del sistema de riego de la Costa Sur de Puerto Rico, de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico; **SUR** con el Desvío de Salinas (Carreteras Estatales 1 y 3); por el **ESTE**, con canal lateral de riego en desuso que desemboca en el Canal de Patillas, parte del Sistema de Riego de la Costa Sur de Puerto Rico, propiedad de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico; y por el **OESTE**, con parcela denominada Carmen Cincuenta y Nueve (59), propiedad de Aguirre Corporation of Puerto Rico y la Sucesión de Manuel González Hernández.

---Finca número tres mil seiscientos quince (3,615), inscrito al folio doscientos cuarenta y ocho (248) del tomo ciento doce (112) de Salinas. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama.

---Adquirida por compra a Sigma Venture S.E. mediante la escritura número cincuenta (50) de treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003), ante el notario Vicente J. Zayas Plaza en Ponce, Puerto Rico.

---**TERCERO:** Que previo acuerdo entre las partes comparecientes el Municipio de Salinas constituye sobre su finca número cinco mil seis siete siete (5,677) como predio sirviente, servidumbre de paso a favor de la finca tres mil seis quince (3,615) como predio dominante, propiedad de **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION**.

---**CUATRO:** Dicha servidumbre se constituyó y se concede por el convenido precio de un dar (\$1.00) de manera perpetua y permanente, precio pagado con anterioridad a este acto.

---**QUINTO:** La descripción de la servidumbre de paso es la siguiente:

---**RUSTICA:** Servidumbre: Predio de terreno ubicado en el barrio Aguirre del término Municipal de Salinas, Puerto Rico; con una cabida superficial de catorce cincuenta y seis punto ocho treinta y cinco metros cuadrados (1456.835 m.c.); equivalentes a cero punto treinta y siete cero siete (0.3707) a punto treinta y siete cero, siete cuerdas, en lindes **POR EL NORTE**: con la carretera que conduce a la Carretera Estatal Número Cincuenta y Dos (#52) conocido como el expreso; con un rumbo de sur setenta y dos (72) guión diecinueve(19) guión quince (15) oeste a una distancia de veinticuatro punto ochenta y tres (24.83)

CRM
Gu

metros. **POR EL SUR:** con terrenos de Salinas "Plaza Shopping Center", propiedad de "**FIVE DEVELOPMENT CORP**"; con un rumbo norte de setenta y cuatro guión cuarenta y tres guión once (74-43-11) este a una distancia diecisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados (17.34 m.c.) **POR EL ESTE:** con la finca de principal propiedad del Municipio de Salinas y con la carretera principal de acceso; en varias alineaciones que suman ochenta punto noventa y ocho metros (80.98 m.). **POR EL OESTE:** con la finca principal propiedad del Municipio de Salinas en varias alineaciones que suman ochenta punto noventa y ocho metros (80.98 m.)-----

A lo fines registrables se la asigna el valor de un dólar (\$1.00)-----

---**SEXTO:** Dicha servidumbre peatonal y vehicular podrá ser pavimentada y proveerse mantenimiento a la misma por **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION**; o podrán éstos utilizarla para uso público; y podrán soterrar tuberías de agua y electricidad de ser necesarios para sus negocios en el predio dominante.-----

---**SEPTIMO:** Que en caso de que la Compañía **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION** cese sus funciones o que los terrenos puedan ser utilizados para otros propósitos, el Municipio de Salinas mantendrá la titularidad absoluta de esos terrenos y podrá disponer de ellos tan pronto como lo deseé.-----

---**OCTAVO:** Que el uso de ese estacionamiento se incluya en la Póliza de Responsabilidad Pública de **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION** y que se excluya al Municipio de Salinas de cualquier reclamación económica que se presente por cualquier accidente o suceso ocurrido en esa área.-----

---**NOVENO:** Que actualmente el lugar por donde se constituye la presente servidumbre se está utilizando como acceso por la comunidad y **FIVE DEVELOPMENT CORPORATION** se propone realizar mejoras asfaltando la misma, proveyéndole ornato y mantenimiento en general.-----

---**DECIMO:** Los comparecientes convienen en que la servidumbre sea inscrita en el Registro de la Propiedad para que sirva de aviso y surta efectos contra tercero.-----

-----ACEPTACION-----

---Los comparecientes en el carácter y representación que ostentan,

CRM
Bw

aceptan la presente escritura en todas sus partes, tal y cual ha sido redactada por ser conforme a lo convenido y actuado.

-----ADVERTENCIAS Y OTORGAMIENTO-----

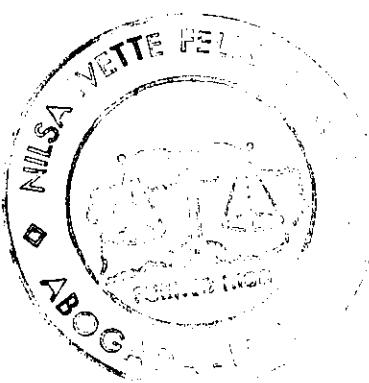
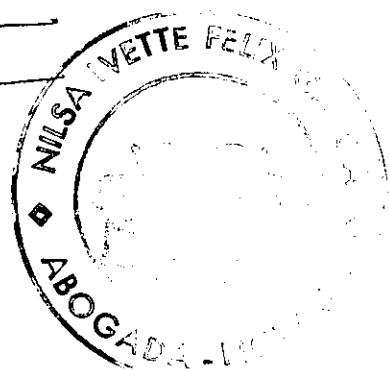
Yo, la Notaria, DOY FE, de haberle hecho a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes a este contrato; y así lo dicen y otorgan.

-----LECTURA-----

---Los otorgantes han leído y consienten esta escritura; manifestando quedar bien enterados de su contenido, ratificándose en lo pactado; estampan sus iniciales en cada uno de sus folios y a firman ANTE MI, sin solicitar la intervención de testigos, de cuyo derecho les advertí y
YO, la Notaria, DOY FE, de cuanto más afirmo, refiero o relato en este instrumento público y firmo, signo, sello y rubro.

CRM
B

C
P
S
M
JUL



RESOLUCION CORPORATIVA

Yo, Thatiana Ramos Luciano, mayor de edad, soltera, empleado y vecino de Carolina, Puerto Rico, bajo el más solemne juramento declaro:

Que en la reunión extraordinaria de la Junta de Directores de la corporación FIVE DEVELOPMENT CORP. Celebrada el 2 de julio de 2007, celebrada en sus oficinas centrales y previa citación al efecto estando presente todos los miembros de la directiva (habiendo quórum) luego de presentada y secundada fue debidamente aprobada por unanimidad la siguiente Resolución:

"Resuélvase autorizar a Lcdo. Eugenio Pérez Matos en representación de FIVE DEVELOPMENT CORP. a realizar las funciones de otorgar cualquier documento entiéndase escritura, contratos complementarios o cualquier otro que fuere necesario para oficializar la escritura de servidumbre a otorgarse en el municipio de Salinas, Puerto Rico. Así también, se autoriza a firmar todos aquellos documentos necesarios para completar la transacción bajo los términos y condiciones que sean necesarios para la corporación"

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión Y PARA QUE ASI CONSTE, libro y certifico esta Acta Contentiva del acuerdo y resolución bajo mi firma y sello oficial de esta corporación. En Carolina, Puerto rico a 2 de julio de 2007.




Sub-Secretaria Thatiana Ramos

Jurada y suscrita ante mí por Thatiana Ramos Luciano de Five Development Corp. en Carolina, Puerto Rico el 6 de julio de 2007, a quien doy fe de conocer personalmente.


NOTARIO PÚBLICO
Xan Gallardo



ESTATE OF JOHN D. PIERRE

4-17509799

Relación de Multas Administrativas

PERIODICALS RECEIVED

En el año de 1850 se estableció en la villa de San Juan del Sur una escuela primaria que se llamó Escuela de San Juan.

1995 FIGLI CONIGLIO; VAN BLADES

Digitized by srujanika@gmail.com

Registration No. 2114135. MJI 273-1023018
Registration Date Registration Tabular Month:
1995 July 1. LII SLA 23 23 21

卷之三

Dealer: Vena Corporation
J-12337411V2JJ
 Pres. Secy Treas.

233
DRAFT
333

Expiración

卷之三

Dueño del Vehículo y Dirección Postal

卷之三

مکالمہ علیہ الرسول

卷之三

卷之三

אַבְרָהָם אֶלְעָזֶר וְאֶת־בָּנָיו

卷之三

ГИРОСКОПИЧЕСКАЯ

Estación de hidrocarburos. Elección

SPECIFICATION AND DESIGN OF A THERMOPHORETIC DEVICE

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

ORIGINAL-BÜCHER



PERMISO PARA VEHICULOS DE MOTOR Y ARRISTES

Importante: Se le informa que el pago de la multa es certificado
que el conductor ha cumplido con las siguientes obligaciones:

TRAMO INICIAL DE PAGO RECIBIDO

RENDIMIENTO DE TRANSPORTE Y DIAZ CUBA

RECORTA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR

DEVOLUCIONES FISCALES LIBRADA EN BOCADAS A

DEPARTAMENTO DE ESTADOS UNIDOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

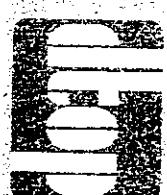
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIONES Y OTRAS DIVISIONES

DIRECTORIO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR

PERMISO PARA VEHICULOS DE MOTOR ARRASTRES

4-15408562 Relación de Multas Administrativas

Reservado. Reciben motivo los boletos de multas
que se han expedido contra el dueño
del vehículo. Estas multas deben ser pagadas al



Municipio de Salinas

Caribbean Forms Manufactured Inc. No. TEL (787) 287-0060

1995 Ford econoline van blanco

Autónomo (Privado) Propietario

Clasificación y Clasificación de Vehículo

3965450 23 jun 1995 MILEAGE 120000

Reg. # 3965450 Fecha Registro Tablilla

Año 1995 Marca Ford Modelo Econoline Color

VIN (Número de Serie) 1EDJS34F7E073142 Peso Descapacidad Carga

Precio Contado

Dealer Venta Condición

Vigencia 2006 3 Jun 2007 Marbet

Expiración 2011 Jun 2007

Municipio de Salinas

PO BOX 1149

SALINAS, PR 00751

Dueño del Vehículo y Dirección Postal

CASA ALQUILADA

SALINAS, PR 00751

Derechos Anuales

ACAO \$0.00

Seguro Oblig \$0.00

Duplicado \$0.00

Detalles Pagados \$0.00

DETALLE DE INSPECCION VEHICULO

20060825-121838H-3592314356 - Fabricado

MAS DE DOS AÑOS FABRICADO

ORIGINAL DUEÑO

